Fecha: 25-01-2017
bIPowW4Tp19N+s3hk51H3A==

Al Secretario General de Instituciones Penitenciarias. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Calle Alcalá 38-40. Madrid

Asunto: **Queja por la Instrucción 1/2017 sobre depósito de dinero en las cuentas de peculio de los internos**

Don José Ramón López, Presidente Nacional de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión Sindical Obrera (USO), mediante el presente escrito comparece y como mejor proceda en derecho viene a presentar **QUEJA contra la Instrucción de Servicios 1/2017**, por los siguientes motivos:

Primero. - La Administración Penitenciaria de forma unilateral, improvisada y sin planificación previa ha modificado la forma de gestión de los ingresos de peculio, devolviendo la tramitación de estos a tiempos afortunadamente superados en los que la modernización de la administración brillaba por su ausencia.

Segundo.- La modificación que se lleva a cabo de la realidad de la gestión de este servicio, se ampara en el "recordatorio" de una Instrucción existente del año 2010; sin embargo, nada dice de los métodos que en los últimos años se venían utilizando (gestión a través de entidades bancarias) es decir, modifica las condiciones de trabajo de los empleados públicos penitenciarios amparándose en un "mero recordatorio" cuando la realidad es que si se modifican esas condiciones de trabajo, aumentando las tareas, modificando las responsabilidades, añadiendo cometidos y olvidándose de las consecuencias que para los trabajadores puede traer el trabajo directo con dinero, generando nuevos riesgos y obligaciones en las tareas diarias, y todo ello sin negociarlo anteriormente con los representantes de los trabajadores, conforme establece la legislación vigente.

Tercero.- La indeterminación que aporta la Instrucción 1/2017, en cuanto a las formas de prestar el servicio en los distintos centro penitenciarios, **evidencian claramente la total y absoluta desidia hacia los empleados públicos penitenciarios que usted encarna,** ya que lejos de aportar claridad a una nueva situación laboral, lo que aporta es inseguridad, es desorden, es anarquía, es arbitrariedad; en definitiva, es intolerable que se deje al albur de cada uno de los equipos directivos

la forma de prestación, trasladando de cara a los internos y familiares una desorganización que desde luego no corresponde con una imagen de Administración eficaz y moderna, sino con una Administración más bien poco eficiente.

Y esta imagen desorganizada y arcaica no podemos compartirla en ningún caso, pues lo que deseamos los trabajadores penitenciarios es trasladar las oportunidades de una Administración moderna y eficaz a nuestros administrados. Lo que no tenemos tan claro es que esto a usted le importe o le interese. Es más, al no asumir su responsabilidad como Secretario General y derivarla a cada uno de los Centros se califica de forma inequívoca.

Cuarto. - La premura e improvisación ha conllevado que la Administración Penitenciaria no haya tenido en cuenta ni siquiera las graves consecuencias que en materia de seguridad conlleva la posible instalación de servicios con dinero en los centros penitenciarios, ni ha tenido en cuenta las lógicas medidas de seguridad que se deben de tener en cuenta, a priori y no posteriormente como parches ante las innumerables situaciones que se pueden dar. No ha tenido en cuenta la normativa vigente en cuanto a custodia y traslado de moneda, en cuanto a vigilancia de posibles cajeros o en cuanto a situaciones de riesgo de falsificaciones.

Hay que tener en cuenta todas y cada una de las gravísimas situaciones que se pueden dar con la existencia de cantidades de dinero importantes, sin control y sin vigilancia que pueden llevar aparejados problemas de seguridad, que harán difícil entender la existencia de una instrucción que en lugar de dotar a la Administración de los medios que impidan la eliminación de problemas de seguridad, sea la que los cree.

Quinto. - La entrada en vigor de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del Sector Público, que se produjo el día 2 de octubre de 2016, conlleva la obligación de todos los administrados de relacionarse con la Administración General del Estado a través, de sistemas de identificación digital, para la realización de cualquier trámite administrativo, petición, queja, solicitud, licencia, autorización, etc., etc.

Sexto. - La constante lucha contra el blanqueo de capitales ha conllevado a que la Administración Tributaria y el Gobierno de este país de forma reiterada estén adoptando normas que dificultan y limitan el movimiento de dinero en metálico al objeto de impedir la comisión de actos ilícitos. Es

evidente que esta Instrucción va en dirección totalmente contraria a la dinámica de la Agencia Tributaria y que conllevará dificultades añadidas para el descubrimiento de ilícitos penales por parte de los órganos competentes, por lo que antes de entrar en vigor debería de ser trasladada a la Agencia Tributaria para recabar su opinión, comunicación que este Sindicato va a realizar en breve.

No podemos obviar, que en las cuentas abiertas para la **"gestión de peculio" se ingresaron durante el año 2015 algo más de 111 millones de euros**, según la propia documentación que el Ministerio de Interior adjuntó al pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la gestión de las cuentas bancarias de Instituciones Penitenciarias.

En definitiva la dejación de su responsabilidad como máximo responsable al dictar una Instrucción inoperativa, confusa, inconcreta y que permite que cada centro establezca un sistema diferente, hace que este Sindicato SOLICITE EXPRESAMENTE su ANULACION URGENTE, dejándola sin efectos de forma inmediata y trasladando a la totalidad de centros penitenciarios el mantenimiento del sistema a existente a través exclusivamente de las entidades bancarias hasta que se negocie con los sindicatos y se establezca un sistema totalmente moderno, eficaz, seguro y que no suponga riesgo, peligro ni incremento de las tareas a los empleados públicos penitenciarios.

A este fin y al objeto de trabajar seriamente por la adopción de las decisiones que mejoren las condiciones laborales de nuestros trabajadores, los derechos de los internos y la seguridad en el tráfico jurídico, este Sindicato **PROPONE:**

Que se proceda a dotar a la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, de una Plataforma Virtual de Pagos que permita, conforme a lo establecido por la normativa penitenciaria, que las personas autorizadas puedan realizar ingresos en las cuentas de peculio de los internos en los centros penitenciarios.

Esa Plataforma Virtual de Pagos, deberá de garantizar que los ingresos se realicen únicamente por medios telemáticos en las cuentas, bien mediante la utilización de Tarjetas Bancarias, Transferencias Bancarias o Cargos en Cuenta o cualquier sistema que permita, en todo caso, la identificación de la persona que realiza el ingreso y la cuenta o tarjeta desde la que se realiza, de forma que en el supuesto de errores u otras situaciones (Falsificaciones, no autorizados, no estancia del interno….) se pueda devolver las cantidades a la cuenta o tarjeta remitente.

Hay que considerar que:

- Actualmente nos encontramos que la práctica totalidad de Servicios Administrativos, tanto de la Administración General del Estado como la Administración Autonómica o la Administración Local, cuentan con modernos métodos para la realización de cuantos pagos o ingresos tienen que realizar los ciudadanos en su relación cotidiana con las administraciones.
- Se cuentan por innumerables, las pasarelas de pago que permiten realizar ingresos identificados a través de múltiples sistemas electrónicos de pago, que van desde la utilización de tarjetas bancarias a la simple transferencia o cargos en cuenta, etc.
- Además de las plataformas virtuales de pago, las transferencias hoy en día se pueden realizar desde cualquier dispositivo, teléfono, tableta, ordenador o desde la propia entidad bancaria del interesado, desde su casa y a cualquier hora.
- Todos estos sistemas son seguros, identificables y no tienen que conllevar ningún coste para el interesado.

Finalmente, Se recuerda que desde la entrada en vigor de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del Sector Público, los ciudadanos estamos obligados a relacionarnos con la Administración General del Estado a través de identificadores digitales que garanticen en todo caso la identificación de los administrados, por lo que es claro que todos deberán de contar con sistemas de identificación digital, que además se pueden solicitar y obtener sin coste e incluso para una simple vez que se necesiten. (Certificado digital, DNI digital o sistema clave…), por lo tanto, la adopción del sistema propuesto, simplemente significará continuar por la misma línea emprendida por el gobierno de este País.

En Madrid a 24 de enero de 2017

Acaip
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL